

ERIC HERRÁN*

Soy un filósofo político. Mi trabajo tiene que ver con el esclarecimiento de los principios y tipos de argumentaciones que subyacen a cualesquiera *interpretaciones* generales o fundamentales de los fenómenos políticos pasados y presentes. Desde mediados de la década de los ochenta, cuando era estudiante en el programa de licenciatura en ciencias sociales en el ITAM (programa cuyo lugar es ocupado ahora por el de ciencia política), supe que buscaría salir del país y realizar un posgrado en filosofía política. Poco antes de partir a *Amerika*, me sentí capaz de defender una tesis de licenciatura titulada *Elogio de la disuasión* donde intentaba exponer las ideas de André Glucksmann (el más notable de los llamados *nouveaux philosophes*) sobre algunos de los referentes epistemológicos de la democracia, el liberalismo y el derecho moderno. Todo ello en el contexto de una crítica feroz al marxismo (estalinista) y con el recurso a una visión depurada de la relevancia política actual del escepticismo socrático. Aunque sin duda han ocurrido desde entonces diversas transformaciones en el núcleo de mis convicciones filosófico-políticas, creo que muchas de las ideas formuladas en esa tesis de licenciatura han conservado su vigencia en los años subsiguientes, cuando no la han expandido. Habida cuenta de la importancia seminal que consecuentemente encierra para mí este trabajo de “juventud”, a veces he lamentado no haber promovido su publicación —parcial, corregida o aumentada— con mayor ahínco y eficacia. Pero nunca es tarde. Si hay entre los lectores

* Instituto Tecnológico Autónomo de México.

algún editor potencial que desee encontrarse a mitad del camino con este descarado ofrecimiento, sería estupendo.

Fue durante la realización de este proyecto de investigación que percibí por primera vez, con toda su fuerza, la importancia del derecho para el pensamiento político. Descubrí (convalidando, sin saberlo, la experiencia de la tradición clásica) que mientras más fundamental o profunda se tornaba la reflexión sobre la política, ésta sólo podía adquirir pleno sentido en conexión con una reflexión paralela sobre el derecho o lo justo. Allí radica *la force du droit*. Concretamente, arribé a esta convicción al explorar —con la ayuda del Glucksmann de *La force du vertige*— las dimensiones político-jurídicas de la obra de pensadores tales como Grocio o Puffendorf, en el contexto de las grandes guerras de religión europeas en los albores de la época moderna. Gracias a Richard Tuck, entre otros, aprendí a apreciar los textos de Hobbes en este mismo contexto.

Más adelante, estudié el doctorado en ciencia política en la Universidad de Yale, en la pequeña pero inagotable ciudad de New Haven. Allí, quienes más impactaron en mi formación y en la definición de mis derroteros académicos fueron Steven Smith (quien a mi llegada trabajaba sobre una lectura liberal de Hegel y su filosofía del derecho), David Plotke (de quien fui asistente en sus majestuosos cursos de teoría política contemporánea durante algunos semestres) y Bruce Ackerman, con quien tomé clases, pero con quien sobre todo conversé ampliamente en el marco de un *tutorial reading* que tuvo a bien concederme.

El profesor Smith ha recibido recientemente un premio nacional en Estados Unidos para la mejor obra de filosofía política por su libro sobre Spinoza y el liberalismo. Con Smith conocí buena parte de la literatura considerada (realmente) *clásica* en filosofía política, especialmente las obras de Platón y de Aristóteles. También con él, me inicié en la investigación detenida sobre autores tan decisivos para el mundo moderno y contemporáneo como Maquiavelo, Rousseau, Kant, Hegel y Tocqueville, entre otros. Pero tal vez mi mayor agradecimiento al profesor Smith radica en haberme enseñado a leer y apreciar los textos de un pensador que considero crucial para

poder aproximarse a un diagnóstico adecuado de nuestra condición moderna: Leo Strauss. Si algo distingue a la obra de Strauss, es la observación de que la filosofía política es forzosamente una reflexión sistemática sobre los criterios a los que podemos recurrir para discernir el orden justo de las sociedades. En otras palabras, su obra establece un vínculo ineluctable entre lo político y lo jurídico en el nivel más general (¿fundamental?) de análisis.

Con David Plotke fue fácil conectar mi interés por el vínculo entre política y derecho (como el núcleo distintivo de toda filosofía política digna de ese nombre) con la cada vez mayor literatura postrawlsiana. Pues sin duda la *Teoría de la justicia* de Rawls puede leerse como una poderosa defensa de los derechos (en especial, de los derechos humanos) que prescribe un punto de unión entre la filosofía política y la filosofía del derecho. Por lo menos si entendemos kantianamente —en la formulación de Luc Ferry y Alain Renault— a la filosofía del derecho como una reflexión sobre las condiciones de posibilidad de la norma jurídica. Cosas parecidas pueden decirse de obras tan dispares en varios respectos como las de Robert Nozick y Ronald Dworkin, por nombrar sólo algunos de los más importantes teóricos políticos contemporáneos.

La labor de Bruce Ackerman en el campo de la teoría política ha estado indefectiblemente marcada por su perspectiva jurídica constitucionalista. Con él, entre otras cosas, traté de volverme sensible a la necesidad de concebir patrones o marcos institucionales de gran calado que permitan apreciar apropiadamente los problemas centrales del mundo político contemporáneo y, con ello, aspirar tal vez a su resolución justa y duradera.

Entre la revolución y la desconstrucción (México, Fontamara, 1999, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, núm. 62) constituye hasta ahora mi aportación más significativa al ámbito de la filosofía del derecho. Emprendida desde las exigencias y perplejidades propias de la filosofía política contemporánea, esta obra se aboca al estudio del “humanismo jurídico” de Luc Ferry y Alain Renault, un humanismo pretendidamente no historicista y postmetafísico, cuya principal cuestión es la siguiente: ¿bajo qué condi-

ciones de posibilidad son concebibles el derecho en general, y los derechos humanos en particular? Los planteamientos y las respuestas ensayados en este libro *toman en serio* las gigantescas dificultades teóricas que enfrenta cualquier justificación de los derechos del hombre en una época intelectualmente marcada por historicismos de toda clase, especialmente por los enfoques desconstruccionistas y postmodernos. Asimismo, pretenden abordar estas dificultades —que, entre otras cosas, apuntan a la disolución del “valor” de los derechos y a la vaporosidad y ficcionalidad del “sujeto” de estos últimos— prohibiéndose el recurso a supuestos metafísicos —tradicionalmente utilizados para apuntalar tanto al valor como al sujeto de los derechos— que se han vuelto intersubjetivamente insostenibles a comienzos del siglo XXI.

Si debiera sintetizar entonces el contexto intelectual, social y político en que me he aproximado (por momentos, hay que confesarlo, inadvertidamente) a la filosofía del derecho, creo que el eslogan “entre la revolución y la desconstrucción” podría servir a tal propósito. En un tiempo en que las ilusiones (metafísicas) acerca del potencial transformador —*revolucionario*— del sujeto humano (del sujeto autónomo de la Ilustración) ya han sido suficiente y vergonzantemente expuestas, no hay duda de que el ejercicio *désabusée* de la *desconstrucción* genera un efecto balsámico. Pero también abriga algunos peligros en sus trasfondos nihilistas y relativistas que le son —hasta cierto punto, y si se me permite la expresión metafísica— consustanciales. La tarea más urgente (pero también más fundamental) que, a mi juicio, debe darse a sí misma la filosofía del derecho contemporánea es el reconocimiento crítico de los grandes paradigmas intelectuales (filosóficos y políticos) que quizá aún se encuentran “disponibles” en nuestro tiempo para el replanteamiento (consistente y con sentido) de la singularidad del concepto de derecho, esto es, de la *idea* de *lo jurídico*.

De entre las cosas que he escrito y me han publicado, además del libro ya apuntado, las siguientes contienen de algún modo mi percepción de la naturaleza, las dificultades y las tareas vinculadas con la filosofía del derecho en la actualidad:

Fragmentos de teoría política, México, Ediciones Coyoacán, 2000, Serie Filosofía y Cultura Contemporánea, núm. 13.

“Modernity, Premodernity, and the Political: The Neozapatistas of Southern Mexico”, en Shlomo Ben-Ami, Yoav Peled y Spektorowski, Alberto (eds.), *Ethnic Challenges to the Modern Nation State*, Nueva York, St. Martin’s Press-Macmillan, 2000.

Filosofía política contemporánea, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (en prensa).